



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 038-2023-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 03 de julio de 2023

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiocho de mes de junio del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional: **"DECLARAR DE EMERGENCIA EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS"** en materia de brechas de recursos humanos asistencial (médicos especialistas y profesionales de la salud) por necesidad de personal, reposición y/o adquisición de equipos biomédicos según la necesidad y el uso de vida de los equipos, colapso, hacinamiento de recursos humanos, pacientes en los servicios asistenciales, administrativos y de la infraestructura del Hospital, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 729-2023-DE-HSRA con SIGE N° 15366 de fecha 07 de junio del dos mil veintitrés, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el Director Ejecutivo M.C. Walter Romero Ortiz, solicita Declarar de emergencia el hospital Sub Regional de Andahuaylas, el Informe N° 165-2023-oppm-hsra, del Lic. En Administración Carlos León Moscoso Jefe de Planeamiento Pres Modernización HSR-And. De fecha 06 de junio del dos mil veintitrés, informa sobre el estado situacional del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, enmarcado o como referencia el DECRETO SUPREMO N° 014-2023-SA, exponiendo como fundamentos: i) el Hospital Sub Regional de Andahuaylas es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Apurímac II Andahuaylas, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas, del niño, adolescentes, adulto y adulto mayor a través de la pretensión, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, ii) así mismo, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 472-2007-DG-DEGDRRH-DISA-APU-II, de fecha noviembre del 2007, fue categorizado como hospital nivel II-2; iii) que mediante Ordenanza Regional N° 004-2020-GR-APURIMAC, de fecha 19 de junio del 2020, se aprueba el organigrama institucional y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Hospital sub Regional de Andahuaylas, publicado en el diario oficial del peruano el jueves 24 de setiembre del 2020. iv) el Hospital de Andahuaylas nivel II, el cual atiende directamente una población referencial de aproximadamente 231,000 personas de las provincias de mayor población de Andahuaylas y Chincheros así, como los distritos limítrofes de Cusco y Ayacucho que representa aproximadamente al 50% de la población de Apurímac, actualmente viene atendiendo el embalse de pacientes a consecuencias del Covid de los disturbios de los meses de diciembre y enero del 2023 tiene algunas necesidades prioritarias. V) Informe N° 196-2023-GRPA/11/GRDS, del MC. Elio M. Vidal Robles Gerente Regional de Desarrollo Social, hace llegar la declaratoria de emergencia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, vi) INFORME N° 019-2023-MANTTO-ING.HSRAND/JEFC. Informe del estado situacional de la infraestructura del se adjunta OFICIO N° 076-2019-DRC-ODECI-GDUR/MPA, del jefe de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, conforme se comprende en el contenido del oficio nos pide reflejar el estado situacional crítico en el que se encuentra el sector salud, ello con la finalidad de adoptar las medidas necesarias a fin de buscar mecanismos de solución a las deficiencias que se pueda encontrar en función a la infraestructura; El Hospital Sub Regional de Andahuaylas desde su creación y funcionamiento que fue hace 73 años hasta la fecha, no cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuado que corresponda a la exigencias de un hospital referencial de nivel II-2, se puede evidenciar que no contamos con es físicos para las camillas sillas de rueda y otros equipos, que tienen que colocarse en los pasillo obstruyendo el libre tránsito y circulación vial de los pacientes como del personal de la salud, hecho conllevan consigo que se atente con el derecho de los pacientes a una atención inmediata segura y de calidad.

Que, Se debe tener presente, que nuestro Hospital Sub Regional de Andahuaylas al ser referencia II-2. Debe contar de forma obligatoria con los servicios de: a) UPSS Consulta externa b) UPSS emergencia, c) UPSS hospitalización d) UPSS centro obstétrico e) UPSS centro quirúrgico f) UPSS cuidados intensivos, g) UPSS medicina de rehabilitación h) UPSS Anatomía patológica i) UPSS farmacia j) UPS hemoterapia y banco de sangre k) UPSS nutrición y dietética l) UPSS central de esterilización Asimismo, estos servicios, deben cumplir con las condiciones de Infraestructura y equipamiento, en el presente caso no se cumple hasta la fecha, a pesar de hacer los esfuerzos para paliar la carencia de Infraestructura cada vez se hace insostenible, dado que ya no contamos con espacios físicos nuestra Infraestructura y además, parte del terreno donde actualmente funcionamos pertenece a la beneficencia pública.

Que, El Hospital cuenta o está ocupado en un 30% aproximadamente de su área total, siendo su extensión pequeña para la cantidad de trabajadores y la demanda de pacientes que existe en nuestra gestión además, por ser un hospital antiguo no está adaptado a las normas vigentes para un nivel II-2 de Infraestructura y equipamiento las cuales son: i) Norma Técnica de Salud N.T.S. N°110-MINSA/DGIEM V.01 "Establecimientos de Salud de segundo Nivel de Atención". ii) Norma A.50 SALUD DEL R.N.E NORMA A.050 SALUD DEL R.N.E. NOTA: Norma General Categoría prevalece la Norma del Sector: MINSA. iii) la cual así se ha continuado trabajando a lo largo de muchos años haciendo lo posible para estar en funcionamiento conforme lo corroboramos con las fotografías impresas en el expediente anexo.

Que, en CONCLUSIONES: i) cabe mencionar que de acuerdo a la demanda y al crecimiento de la población y la cantidad de sus usuarios; el hospital no cuenta con ambientes adecuados por la reducida infraestructura y espacio que se nos brinda. La cual es inconcebible seguir arrastrando por años la misma dificultad y que se sigan sumando problemas de capacidad de espacio disponible y que esta produzca una situación de hacinamiento mayor. ii) por tales razones y consideraciones antes expuestas, y que además fueron corroboradas por la unidad de mantenimiento de servicios generales, las cuales también han sido corroborados también por defensa civil en el año 2019. Que resulta de suma urgencia dar solución a las deficiencias en la que la se encuentra el hospital sub regional Andahuaylas iii) Pues somos conscientes que de no brindar una atención de calidad que entre otras comprende contaron infraestructura adecuada y equipamiento, vulnera el derecho fundamental a la salud de los Apurimeños la salud es un derecho elemental que tienen todas las personas porque es en realidad equivalente al propio derecho a la vida. iv) además, resulta Inconcebible que a pesar de haber pasado más de 10 años aproximadamente, del inicio de la construcción de nuevo hospital, no se cumpla en





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

entregamos las nuevas instalaciones, perjudicando de esta forma, a todos los usuarios de Apurímac a quienes los exponemos a situación de contaminación y postergación en su salud y riesgo de vida de los pacientes y trabajadores porque la instalación actual no cumple con las garantías de edificación, a la vez mencionar que la Información que se resalta en el presente Informe es de forma general ya que s necesidades de contar con ambientes son muchas; para conocimiento y esperas de buscar mecanismos de solución;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el voto por Unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR DE EMERGENCIA EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS"** en materia de brechas de recursos humanos asistencial (médicos especialistas y profesionales de la salud) por necesidad de personal, reposición y/o adquisición de equipos biomédicos según la necesidad, el uso de vida de los equipos, colapso, hacinamiento de recursos humanos, pacientes en los servicios asistenciales, administrativos de la Infraestructura del Hospital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**